

# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## **AVISO por el cual se da a conocer al público en general la suspensión temporal de la parte ambiental correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-ENER/SCFI/ECOL-2000.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL LA SUSPENSION TEMPORAL DE LA PARTE AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-021-ENER/SCFI/ECOL-2000.

CASSIO LUISELLI FERNANDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracciones II y V, 40 fracciones X y XIII, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 24 de abril de 2001, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Norma Oficial Mexicana NOM-021-ENER/SCFI/ECOL-2000, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFC's) en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado; misma que fue expedida en forma conjunta por las secretarías de Economía, de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que en dicha norma se establecen especificaciones competencia, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales relativas a los límites máximos permisibles de contenido de clorofluorocarbonos (CFC's) en los gases refrigerantes en acondicionadores de aire tipo cuarto, así como los métodos de prueba aplicables para evaluar la conformidad con dichas especificaciones.

Que los interesados en acreditarse para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la citada norma, en lo que se refiere a las especificaciones sobre protección ambiental, han manifestado que existen obstáculos de carácter técnico para implementar los métodos de prueba para tal efecto; como consecuencia, a la fecha ninguna persona física o moral ha obtenido la acreditación correspondiente.

Que esta Secretaría por conducto de la Dirección General de Industria, a petición de la parte interesada, aprobó los criterios generales en materia de certificación para la evaluación de la conformidad de la norma en cuestión; con el fin de aceptar métodos de prueba alternativos. Sin embargo, a la fecha los particulares que presentaron métodos de prueba alternativos no han podido demostrar la equivalencia con los métodos establecidos en la Norma Oficial Mexicana en cuestión.

Por lo antes expuesto y con el fin de que la evaluación de la conformidad de la citada Norma Oficial Mexicana se lleve a cabo de manera ágil y rápida por parte de las Secretarías de Economía y de Energía, en el ámbito de su respectiva competencia y previa opinión favorable de las mismas, se acordó expedir el siguiente:

Aviso por el cual se suspenden temporalmente los efectos de la Norma Oficial Mexicana NOM-021-ENER/SCFI/ECOL-2000, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFC's), en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado, en lo correspondiente a las especificaciones descritas en el numeral 6.3, así como los métodos de prueba establecidos en el numeral 8.3. Dicha suspensión dejará de surtir efectos en el momento en que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación** la lista del o de las personas acreditadas y, en su caso, aprobadas para evaluar la conformidad con las especificaciones de protección ambiental establecidas en el numeral 6.3 de la citada Norma Oficial Mexicana.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de agosto de dos mil tres.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Cassio Luiselli Fernández** - Rúbrica.

**AVISO por el cual se da a conocer al público en general la suspensión temporal de la parte ambiental correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000.**

---

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL LA SUSPENSION TEMPORAL DE LA PARTE AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000.

CASSIO LUISELLI FERNANDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracciones II y V, 40 fracciones X y XIII, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 25 de abril de 2001, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFC's) para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado; misma que fue expedida en forma conjunta por las secretarías de Economía, de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que en dicha norma se establecen especificaciones competencia, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales relativas a los límites máximos permisibles de contenido de clorofluorocarbonos (CFC's) en los sistemas de enfriamiento, así como espumantes de los aparatos de refrigeración comercial autocontenidos, además de los métodos de prueba aplicables para evaluar la conformidad con dichas especificaciones.

Que los interesados en acreditarse para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la citada norma, en lo que se refiere a las especificaciones sobre protección ambiental, han manifestado que existen obstáculos de carácter técnico para implementar los métodos de prueba para tal efecto; como consecuencia, a la fecha ninguna persona física o moral ha obtenido la acreditación correspondiente.

Que esta Secretaría por conducto de la Dirección General de Industria, a petición de la parte interesada, aprobó los criterios generales en materia de certificación para la evaluación de la conformidad de la norma en cuestión; con el fin de aceptar métodos de prueba alternativos. Sin embargo, a la fecha los particulares que presentaron métodos de prueba alternativos no han podido demostrar la equivalencia con los métodos establecidos en la Norma Oficial Mexicana en cuestión.

Por lo antes expuesto y con el fin de que la evaluación de la conformidad de la citada Norma Oficial Mexicana se lleve a cabo de manera ágil y rápida por parte de las secretarías de Economía y de Energía, en el ámbito de su respectiva competencia y previa opinión favorable de las mismas, se acordó expedir el siguiente:

Aviso por el cual se suspenden temporalmente los efectos de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI/ECOL-2000, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFC's) para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos

de prueba y etiquetado, en lo correspondiente a las especificaciones descritas en el numeral 6.3, así como los métodos de prueba establecidos en el numeral 8.3. Dicha suspensión dejará de surtir efectos en el momento en que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación** la lista del o de las personas acreditadas y, en su caso, aprobadas para evaluar la conformidad con las especificaciones de protección ambiental establecidas en el numeral 6.3 de la citada Norma Oficial Mexicana.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de agosto de dos mil tres.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Cassio Luiselli Fernández**.- Rúbrica.